CONTRATO Nº 21-B

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 17/2012

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA PINTUPAR SRL.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 11 días del mes de Julio de 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Universitario Nº 1360 del 01 de agosto del 2011, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **RAFAEL GUILLERMO CORTES BRAÑAS** y la Señora **STELLA MARIS NUNES DE CORTES** , en calidad de Socios - Gerentes, con RUC: **80021413-7** y domicilio legal en Juez Pino Nº 2739 c/ Aviadores del Chaco, Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asume la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.

b) Pliego de Bases y Condiciones

c) Carta Oferta.

d) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas

e) La Orden de Compra

f) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD

g) Póliza de fiel cumplimiento del contrato

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes a la adquisición antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR realizará la provisión de los bienes objeto de este contrato en tres provisiones, la primera a 15 días calendarios posteriores a la notificación de la adjudicación, la segunda provisión el día 18 de setiembre del 2012 y la tercera provisión el 20 de marzo del 2013, salvo que indique expresamente otra modalidad de entrega en la Carta Oferta, previa aceptación de esta modalidad por LA FACULTAD. El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de mayo de 2013.

Nº	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Primera Provisión: 15 días calendarios a la Not. De la Adjudicación		Segunda Provisión: 18 de setiembre de 2012		Tercera Provisión: 20 de marzo de 2013	
					Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
				PINTURAS, TINTAS Y COLORANTES						
2	Aguarrás en bidón de 5 litros	Litros	Bidón	50.000	20	1.000.000	40	2.000.000	88	4.400.000
3	Barniz de 18 litros	Litros	Lata	280.000	2	560.000	1	280.000	3	840.000
4	Barniz de 3,600 litros	[illegible]	Lata	64.000	25	1.600.000	35	2.240.000	47	3.008.000
5	Barniz de 0,850 [illegible]	[illegible]	[illegible]	17.600	20	352.000	15	264.000	33	580.800

Rafael G. Cortes Brañas
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

Nº	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Primera Provisión: 15 días calendarios a la Not. De la Adjudicación		Segunda Provisión: 18 de setiembre de 2012		Tercera Provisión: 20 de marzo de 2013	
					Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
6	Colorante para Pintura de 120 cc	Unidad	Pomo	8.500	35	297.500	30	255.000	89	756.500
7	Colorante para Pintura de 120 cc	Unidad	Pomo	8.500	30	255.000	21	178.500	88	748.000
8	Colorante para Pintura de 120 cc	Unidad	Pomo	8.500	1	8.500	1	8.500	3	25.500
9	Enduido exterior de 1,600 litros	Kilo	Balde	24.000	9	216.000	7	168.000	20	480.000
10	Enduido exterior de 6 kg	Kilo	Balde	24.000	6	144.000	2	48.000	7	168.000
11	Enduido interior de 1,600 kg	Kilo	Balde	8.000	15	120.000	10	80.000	21	168.000
12	Enduido interior de 6 kg	Kilo	Balde	20.000	8	160.000	6	120.000	5	100.000
13	Fijador de Pintura de 800 ml	Litros	Envase	7.000	7	49.000	3	21.000	5	35.000
14	Fijador de Pintura de 3,600 litros	Litros	Envase	20.000	5	100.000	5	100.000	5	100.000
15	Hidrófugo de 3,600 litros	Litros	Balde	17.000	3	51.000	2	34.000	4	68.000
16	Hidrófugo de 18 litros	Litros	Balde	55.000	1	55.000	0	0	1	55.000
18	Pintura Acrilica de1 litro	Litros	Lata	12.000	1	12.000	0	0	1	12.000
19	Pintura Acrilica de 1 litro	Litros	Lata	10.000	2	20.000	1	10.000	2	20.000
20	Pintura Acrílica de 1 litro	Litros	Lata	12.000	1	12.000	0	0	1	12.000
21	Pintura Acrilica de 3,600 litros	Litros	Balde	20.000	8	160.000	3	60.000	9	180.000
22	Pintura Antioxido de 3,600 litros	Litros	Balde	65.000	8	520.000	3	195.000	11	715.000
23	Pintura Látex de 18 litros	Litros	Balde	95.000	12	1.140.000	12	1.140.000	28	2.660.000
24	Pintura Látex de 18 litros	Litros	Balde	85.000	60	5.100.000	60	5.100.000	87	7.395.000
25	Pintura Látex de 18 litros	Litros	Balde	68.000	75	5.100.000	67	4.556.000	70	4.760.000
26	Pintura sintética de 3,600 litros	Litros	Balde	75.000	45	3.375.000	50	3.750.000	56	4.200.000
27	Pintura sintética de 3,600 litros	Litros	Balde	75.000	10	750.000	8	600.000	18	1.350.000
28	Pintura sintética de 3,600 litros	Litros	Balde	78.000	15	1.170.000	23	1.794.000	32	2.496.000
30	Pintura sintética de 3,600 litros	Litros	Balde	75.000	40	3.000.000	10	750.000	31	2.325.000
31	Pintura sintética de 3,600 litros	Litros	Balde	75.000	3	225.000	2	150.000	5	375.000
32	Pintura sintético de 3,600 litros	Litros	Balde	75.000	12	900.000	7	525.000	11	825.000
33	Removedor de Pintura de 1 litro	Litros	Botella	19.000	15	285.000	10	190.000	25	475.000
34	Sellador de Pintura de 3,600 litros	Litros	Balde	20.000	15	300.000	15	300.000	24	480.000
37	Thiner de 5 litros	Litros	Bidón	55.000	40	2.200.000	30	1.650.000	91	5.005.000
38	Tinta Lustre de 0,850cc	Litros	Lata	20.000	3	60.000	1	20.000	1	20.000
39	Tinta Lustre de 0,850cc	Litros		20.000	4	80.000	3	60.000	6	120.000
TOTALES						29.377.000		26.647.000		44.957.800

CLÁUSULA QUINTA

Rafael G. Cortes Brañas
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la Contratación asciende a la suma de **G. 100.981.800-(** guaraníes cien millones novecientos ochenta y un mil ochocientos), en forma plurianual, para el ejercicio fiscal 2012 por valor de **G. 56.024.000.-** (guaraníes cincuenta y seis millones veinte y cuatro mil), y para el ejercicio fiscal 2013 por valor de **G. 44.957.800.-** (guaraníes cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta siete mil ochocientos),conforme se detalla a continuación:

		Ejercicios 2012 y 2013					Ejercicio 2012		Ejercicio 2013	
Ítems	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
2	Aguarrás en bidón de 5 litros	50.000	148	Pintupar	Paraguaya	7.400.000	60	3.000.000	88	4.400.000
3	Barniz de 18 litros	280.000	6	Mariner	Paraguaya	1.680.000	3	840.000	3	840.000
4	Barniz de 3,600 litros	64.000	107	Mariner	Paraguaya	6.848.000	60	3.840.000	47	3.008.000
5	Barniz de 0,850 cc	17.600	68	Mariner	Paraguaya	1.196.800	35	616.000	33	580.800
6	Colorante para Pintura de 120 cc	8.500	154	Tonalba	Paraguaya	1.309.000	65	552.500	89	756.500
7	Colorante para Pintura de 120 cc	8.500	139	Tonalba	Paraguaya	1.181.500	51	433.500	88	748.000
8	Colorante para Pintura de 120 cc	8.500	5	Tonalba	Paraguaya	42.500	2	17.000	3	25.500
9	Enduido exterior de 1,600 litros	24.000	36	Pintupar	Paraguaya	864.000	16	384.000	20	480.000
10	Enduido exterior de 6 kg	24.000	15	Pintupar	Paraguaya	360.000	8	192.000	7	168.000
11	Enduido interior de 1,600 kg	8.000	46	Pintupar	Paraguaya	368.000	25	200.000	21	168.000
12	Enduido interior de 6 kg	20.000	19	Pintupar	Paraguaya	380.000	14	280.000	5	100.000
13	Fijador de Pintura de 800 ml	7.000	15	Flexopar	Paraguaya	105.000	10	70.000	5	35.000
14	Fijador de Pintura de 3,600 litros	20.000	15	Flexopar	Paraguaya	300.000	10	200.000	5	100.000
15	Hidrófugo de 3,600 litros	17.000	9	Pintupar	Paraguaya	153.000	5	85.000	4	68.000
16	Hidrófugo de 18 litros	55.000	2	Pintupar	Paraguaya	110.000	1	55.000	1	55.000
18	Pintura Acrílica de1 litro	12.000	2	Supercril	Paraguaya	24.000	1	12.000	1	12.000
19	Pintura Acrílica de 1 litro	10.000	5	Supercril	Paraguaya	50.000	3	30.000	2	20.000
20	Pintura Acrílica de 1 litro	12.000	2	Supercril	Paraguaya	24.000	1	12.000	1	12.000
21	Pintura Acrílica de 3,600 litros	20.000	20	Vinilatex	Paraguaya	400.000	11	220.000	9	180.000
22	Pintura Antioxido de 3,600 litros	65.000	22	Crometal	Paraguaya	1.430.000	11	715.000	11	715.000
23	Pintura Látex de 18 litros	95.000	52	Vinilatex	Paraguaya	4.940.000	24	2.280.000	28	2.660.000
24	Pintura Látex de 18 litros	85.000	207	Vinilatex	Paraguaya	17.595.000	120	10.200.000	87	7.395.000
25	Pintura Látex de 18 litros	68.000	212	Vinilatex	Paraguaya	14.416.000	142	9.656.000	70	4.760.000
26	Pintura sintética de 3,600 litros	75.000	151	Brillopar	Paraguaya	11.325.000	95	7.125.000	56	4.200.000
27	Pintura sintética de 3,600 litros	75.000	36	Brillopar	Paraguaya	2.700.000	18	1.350.000	18	1.350.000
28	Pintura sintética de 3,600 litros	78.000	70	Brillopar	Paraguaya	5.460.000	38	2.964.000	32	2.496.000
30	Pintura sintética de 3,600 litros	75.000	81	Brillopar	Paraguaya	6.075.000	50	3.750.000	31	2.325.000
31	Pintura sintética de 3,600 litros	75.000	10	Brillopar	Paraguaya	750.000	5	375.000	5	375.000
32	Pintura sintético de 3,600 litros	75.000	30	Brillopar	Paraguaya	2.250.000	19	1.425.000	11	825.000
33	Removedor de Pintura de 1 litro	[illegible]	50	Bambi	Paraguaya	950.000	25	475.000	25	475.000

Rafael G. Cortes Brañas
Socio Gerente
PINTUPAR S.R.L.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

Ítems	Descripción	Ejercicios 2012 y 2013					Ejercicio 2012		Ejercicio 2013	
		Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
34	Sellador de Pintura de 3,600 litros	20.000	54	Flexopar	Paraguaya	1.080.000	30	600.000	24	480.000
37	Thiner de 5 litros	55.000	161	Pintupar	Paraguaya	8.855.000	70	3.850.000	91	5.005.000
38	Tinta Lustre de 0,850cc	20.000	5	Mariner	Paraguaya	100.000	4	80.000	1	20.000
39	Tinta Lustre de 0,850cc	20.000	13	Mariner	Paraguaya	260.000	7	140.000	6	120.000
TOTALES						**100.981.800**		**56.024.000**		**44.957.800**

El valor que la FACULTAD pagará por la provisión, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.--

5.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) en el punto 15.1 del PBC de la LCO Nº 17/2012 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por la provisión será efectuado a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de 60 (sesenta) días de la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas y con la aceptación y recepción definitiva de los bienes por la facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013; la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal **2013** se encontrará supeditado a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación 2013. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEPTIMA

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será de 1 año contado a partir de la firma del mismo, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.-------

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

7.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerzas mayores, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerzas mayores los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios.

7.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

7.3. En los casos fortuitos [illegible] mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán ap[illegible]mpo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA NOVENA

Rafael G. Cortes Brañas
Socio Gerente
PINTUPAR S.R.L.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

8.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

8.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:

9.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

9.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

9.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.---

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Una vez que los bienes estén aprobados, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y de la FACULTAD para poder hacer entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.-

Los bienes proveídos serán objeto de aprobación por parte de la FACULTAD para el posterior pago. Si los bienes fueran rechazados, en este caso, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.---

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte la provisión de Tintas, Pinturas y Colorantes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

RAFAEL G. CORTES BRAÑAS
SOCIO - GERENTE
PINTUPAR SRL

DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

STELLA MARIS NUNES DE CORTES
SOCIO - GERENTE
PINTUPAR SRL

PINTUPAR S.R.L.